

ACUERDO N° 310.- En la Ciudad de San Luis a VEINTISEIS días del mes de ABRIL de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que vista la Resolución N° 212 de fecha 09-04-12 de la Procuración General de la Provincia, respecto a posibles irregularidades en la tramitación de expedientes vinculados a automotores y dado que por Acuerdo N° 216/12 se creó la OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES, que por Acuerdo N° 229/12 se dispuso quienes estarían a cargo de las funciones técnicas y administrativas en la referida dependencia como responsables de dicha Oficina, y que por Acuerdo N° 239 se ordenó a los Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional de las Tres Circunscripciones Judiciales, a la Policía Federal y a la Provincial, informaran sobre las causas donde se investigue la legalidad en la procedencia de vehículos y/o bienes muebles registrables y en que se hubiere ordenado la entrega en calidad de depósito judicial y/o tenencia precaria del mismo, habiéndose librado los oficios respectivos y recibido las contestaciones de los mismos, se procedió a formar el presente expediente administrativo caratulado: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – SOL. MEDIDAS S/ VEHICULOS Y/O BIENES MUEBLES REGISTRABLES (AC. 239/12), Expte. N°22-S-2012.

Que, de las respuestas elevadas al Superior Tribunal, se advierte que existen en la Provincia una elevada cantidad de vehículos entregados en calidad de depósito judicial y/o tenencia precaria de los mismos a presuntos damnificados que alegaron haber comprado de buena fe; por lo que se hace necesaria una profunda investigación a los efectos de determinar si existen irregularidades en la tramitación de las causas vinculadas a dicha cuestión, debiéndose formar a tales efectos un CUERPO DE AUDITORES integrado por funcionarios del Poder Judicial.

Por ello, conforme lo dispuesto por el Art. 42° inc. 5), 11) y concordantes de la Ley IV-0086-2004 (5651 "R"),

ACORDARON: I) FORMAR UN CUERPO DE AUDITORES, el que estará conformado por: el Sr. Fiscal de Cámara N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. RODRIGUEZ, FERNANDO ALBERTO; la Sra. Directora Coordinadora de la Oficina de Secuestros Judiciales, Dra. FURNARI, MARCELA BEATRIZ y por el Sr. SBRICCOLI, JAVIER FRANCISCO, Experto en Armamentos quien se desempeña en la mencionada Oficina de Secuestros.

II) El CUERPO DE AUDITORES deberá en un TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, elevar al Superior Tribunal, un informe pormenorizado de cada uno de los expedientes que se analicen y que se encuentran detallados en las contestaciones a los oficios librados a raíz del Acuerdo N° 239/12, efectuadas por los distintos Juzgados como así también por la policía Federal y Provincial; debiendo determinar:

- a) Cual era la mecánica o procedimiento de los Secuestros.
- b) Si existía en cada caso un pedido de captura/secuestro anterior proveniente de otra jurisdicción.
- c) Qué medidas se tomaban en cada caso (pericias, oficios) a los efectos de determinar la autenticidad o adulteración de los números de identificación y/o en su registración.
- d) Que documentación se requería para corroborar la compra del vehículo por parte del tenedor.
- e) A quien, como, con qué fundamento, mediante que acto judicial y en calidad de qué se entregaban los bienes secuestrados.

- f) Como se tenía por acreditada la Buena fe o las razones de necesidad para realizar la entrega de las unidades secuestradas a los beneficiarios, detallando las pruebas existentes.
- g) Si la entrega era realizada antes o después de tener el informe de las pericias sobre la adulteración o autenticidad de los números de identificación y/o en su registración.

III) A efectos de poder realizar la investigación encomendada, el CUERPO DE AUDITORES tendrá amplias facultades para requerir en los Juzgados los expedientes necesarios para el cumplimiento de su función.

IV) Para el cumplimiento de las funciones encomendadas e interdueren las mismas, se SUSPENDEN los términos que les estuvieran corriendo a cada uno de los funcionarios designados en el desempeño de sus funciones habituales.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-